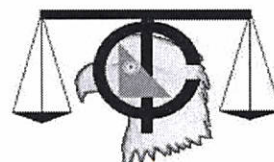




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

USHUAIA, 06 MAR 2017

**VISTO:** El expediente del registro de la Agencia de Recaudación Fueguina de la Provincia de Tierra del Fuego N.º 544/16 Letra: AR, caratulado: “S/ALQUILER DE INMUEBLE PARA LAS GERENCIAS DE FISCALIZACION Y TECNICO INSTITUCIONAL EN C.A.B.A. POR EL PERIODO DE TRES (03) AÑOS.”.- y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho expediente fue intervenido por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el artículo 166º, inciso 2º, de la Constitución Provincial y en el artículo 2º, inciso a), de la Ley Provincial N° 50, sustituido por el artículo 1º de la Ley Provincial N° 871.

Que en dicha oportunidad, la Auditora Fiscal actuante labró el Acta de Constatación TCP N.º 003/2017 – A.R.E.F. (Control Preventivo) del 22/02/2017 obrante a fojas 186/187 por medio de la cual se formuló una observación, la cual se transcribe a continuación: **“IV – OBSERVACIÓN:** 1. Visto las publicaciones y difusiones del llamado a participar de la presente Licitación obrante a fs. 81 y 83 a 95, se observa el alcance de la publicidad llevada adelante por el Organismo, ya que la misma no se ha efectuado en la provincia, viéndose afectados los principios generales a los que debe ajustarse la gestión de comprobantes, específicamente los amparados en los incisos b) y c) del artículo 3º de la Ley Provincial 1015. El incumplimiento antes descripto cae en los términos del artículo 35 de la misma Ley.”.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Que con fecha 23/02/2017 se remitió a la Auditora Fiscal C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR el Informe N.º 13/17 Letra: AREF-GAF suscripto por el Gerente de Administración y Finanzas de la Agencia de Recaudación Fuegoquina efectuando el descargo correspondiente, en el marco de lo establecido en el inciso e), punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 01/2001.

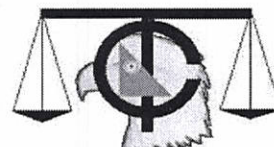
Que a fojas 190/191 se incorpora el Informe Contable N.º 61/17 Letra: TCP-Deleg. A.R.E.F. del 24/02/2017, en el cual se sugiere mantener la observación efectuada en el acta de constatación precitada.

Que mediante la Nota Interna N.º 357/2017 Letra: TCP-S.C. del 24/02/2017 se giran las actuaciones a la Secretaría Legal a los efectos de solicitar consulta legal, sobre si se ha cumplimentado el alcance del artículo 34º de la Ley Provincial N.º 1015 en lo que respecta a la publicidad de los llamados a participar de la Licitación tramitada en las actuaciones de la referencia.

Que con fecha 03/02/2017 se recibió en esta Secretaría Contable el Informe Legal N.º 33/2017 Letra: TCP-S.L., expresando el Secretario Legal Dr. Sebastian OSADO VIRUEL en el apartado CONCLUSION lo siguiente: *"...Por lo tanto, al haberse publicado el llamado en el Boletón Oficial provincial, en medios gráficos reconocidos como de difusión masiva en las tres ciudades de la provincia y en el sitio web TDF COMPRAS, estimo que pueden considerarse cumplidos los recaudos mínimos expresamente exigidos por el artículo 34 de la Ley provincial N° 1015. No obstante lo dicho precedentemente, cabría asimismo recomendar a las autoridades de la A.R.E.F. que para futuras contrataciones de bienes o servicios de extrañas jurisdicciones, se practiquen publicaciones también en medios de amplia difusión en el lugar en que tendría lugar la contraprestación, en el respecto de los principios rectores de todas las contrataciones, como son el de igualdad, concurrencia y transparencia,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2017 – Año de las Energías Renovables”

*contenidos en el artículo 3° de la Ley citada y por razones de buen orden administrativo...”.*

Que habiendo expuesto lo anterior, es opinión de quien suscribe levantar la observación formulada compartiendo lo expresado por el Sr. Secretario Legal”.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 160/2015 e inciso c) del artículo 15° de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

**EL AUDITOR FISCAL A/C  
DE LA SECRETARIA CONTABLE**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.-** LEVANTAR la observación plasmada en el punto 1 del Acta de Constatación TCP N.º 003/17 – A.R.E.F. (Control Preventivo), por todo lo expuesto en los considerandos.

**ARTICULO 2°.-** RECOMENDAR a las máximas autoridades del Organismo que para futuras contrataciones de bienes o servicios de extrañas jurisdicciones, se practiquen publicaciones también en medios de amplia difusión en el lugar en que tendría lugar la contraprestación.

**ARTICULO 3°.-** NOTIFICAR la presente a la Auditora Fiscal interviniente, a los efectos de ejercer la reconsideración prevista en el inc. h) del punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por su similar N° 89/02, ello si correspondiere. De no corresponder tal revisión, hacer saber a la Auditora Fiscal, que deberá notificar la presente al cuentadante, con remisión de las actuaciones, a los fines previstos en el Inciso F) del punto 4°) de la Resolución Plenaria N° 01/01 modificada por Resolución Plenaria N° 89/02.

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

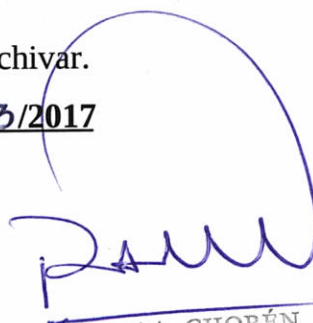
**ARTICULO 4°.-** Notificar a los interesados.

**ARTICULO 5°.-** Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

**ARTICULO 6°.-** Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 7°.-** Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 03/2017**



C.P. Rafael A. CHORÉN  
AUDITOR FISCAL  
A/C de la Secretaría Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia